



**Reglamento Interno del Consejo Consultivo Interno Ecuatoriano conforme al Protocolo de Adhesión del Ecuador al Acuerdo Multipartes con la Unión Europea.**

**(Título IX, Comercio y Desarrollo Sostenible, Art. 281)**

## I.- Funciones y objetivos principales del Consejo Consultivo Interno (CCI) del Ecuador

El CCI del Ecuador estará encargado de emitir opiniones, formular recomendaciones y asesorar sobre cualquier tema relacionado con la aplicación del Título IX sobre Comercio y Desarrollo Sostenible del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia, Perú y el Protocolo de Adhesión del Ecuador al Acuerdo Multipartes u otros temas relacionados, así como evaluar su implementación y resultados obtenidos.

Estas opiniones, recomendaciones o consejos se formularán por iniciativa propia o a petición de parte de las instituciones públicas competentes del Ecuador, el CCI de la Unión Europea, la Delegación de la Unión Europea, las reuniones conjuntas de los CCI de la UE y de Colombia, Perú y Ecuador o el Grupo de Expertos (mencionado en los artículos 284 y 285 del AC).

## II.- Composición y participación en el CCI del Ecuador.

El CCI del Ecuador estará compuesto por organizaciones de la sociedad civil en concordancia con los artículos 95 y 96 de la Constitución de la República y la Ley de Participación Ciudadana, con especial énfasis en organizaciones de representación empresarial, académica, laboral y de trabajadores, así como organizaciones no gubernamentales vinculadas a la relación comercial con Europa en materia de: política comercial, políticas y prácticas laborales y ambientales.

En el caso de organizaciones reguladas por leyes y/o reglamentos cuya personalidad jurídica requiere aprobación por parte de las autoridades de conformidad con las normas jurídicas, para formar parte del CCI del Ecuador, las organizaciones deberán contar con el acto correspondiente mediante el cual se aprueba su personalidad jurídica y la designación del representante de estas organizaciones deberá estar debidamente registrada ante la autoridad competente.

Los observadores podrán participar en el CCI, con voz pero sin voto. Los posibles observadores adicionales que deseen participar en las reuniones deberán solicitar la autorización para ello, ya sea directamente al presidente o a la presidenta del CCI o a través de la Secretaría. Incumbirá a los miembros del CCI la decisión de autorizar la participación de dichas organizaciones como observadores.

Los miembros del CCI del Ecuador serán nombrados por un mandato de tres años. Cada subgrupo elegirá un coordinador que será el encargado de articular la posición del subgrupo frente a los temas de interés que aborde el CCI.





Deberá garantizarse una representación paritaria de los representantes de los sectores empresarial, laboral y sociedad civil. Los miembros del CCI del Ecuador se dividirán, por consiguiente, en tres subgrupos: gremios empresariales, trabajadores y organizaciones de la sociedad civil, entre ellas ONG, sector académico u otros actores sociales o sujetos colectivos que estén vinculados a la aplicación o a la implementación del Título IX del Acuerdo Comercial Multipartes. La secretaría del CCI notificará por escrito a los representantes electos una vez que el proceso haya finalizado.

En caso de ausencia repetida e injustificada del representante de una de las organizaciones en las reuniones y los trabajos del CCI, el presidente o la presidenta consultará a los demás miembros respecto de la sustitución de la organización en cuestión por otra, perteneciente al mismo subgrupo. Dicha consulta procederá de oficio o a petición de parte, promovida por al menos dos representantes del CCI.

Se entenderá por ausencia repetida la falta del representante de una de las organizaciones a al menos tres reuniones consecutivas en un período de un año. No se considerará que hubiere estado ausente el representante de una de las organizaciones que forman parte del CCI cuando en la reunión y/o trabajo hubiere delegado a una persona que forme parte de la organización para participar en dicha reunión.

En caso de que un representante falte a tres reuniones de manera reiterada e injustificada en un periodo de un año, la Secretaría notificará por escrito dicha situación al representante y a la organización a la que representa, otorgándole un plazo de 15 días para designar un nuevo representante. Si la organización no designa un nuevo representante dentro del plazo establecido, el subgrupo tendrá la potestad de encontrar a una persona dentro de las organizaciones participantes para ocupar dicho puesto por el tiempo electo de representación.

Cada subgrupo será responsable de elegir a sus cuatro representantes, procurando garantizar los principios de paridad de género, representación de grupos de atención prioritaria, representación de las regiones y diversidad de sectores. Las organizaciones pertenecientes al mismo subgrupo podrán acordar una rotación entre los miembros de pleno derecho y los observadores para garantizar su participación. Los acuerdos alcanzados en el subgrupo serán notificados a la secretaría del CCI por parte del coordinador de cada subgrupo.

Las reuniones del CCI podrán estar abiertas a las organizaciones de la sociedad civil del Ecuador que no sean miembros del CCI y a otros expertos o académicos, especialmente en el caso de debates específicos que pudiera enriquecerse con conocimientos técnicos adicionales.

En caso de que un miembro o una organización desee retirarse del CCI, deberá notificar por escrito personalmente o el representante legal quien deberá informarlo por escrito al presidente o presidenta del consejo y al subgrupo al que pertenece para su reemplazo inmediato. Es responsabilidad de cada subgrupo designar a sus nuevos miembros ante el CCI previo a la celebración de las sesiones y reuniones de trabajo convocadas.

En caso de que algunos de los subgrupos que conforman este CCI no lleguen a un acuerdo en la elección de sus representantes al Pleno del Consejo, el Consejo Consultivo Interno funcionará y tomará sus decisiones con los representantes al Pleno designados por los otros subgrupos, hasta que se logre la designación de todos sus miembros.





**III.- Presidencia del CCI del Ecuador**

El presidente o presidenta del CCI del Ecuador será elegido por mayoría simple entre los coordinadores o coordinadoras de los tres subgrupos, durante un periodo de tres años. La presidencia del Consejo Consultivo Interno deberá ser ejercida de manera rotativa y alternada por el lapso de un año por el coordinador de cada subgrupo hasta que cada uno los tres subgrupos hayan alcanzado la presidencia.

Son deberes y atribuciones del presidente o la presidenta:

a) Convocar a los miembros del CCI a las reuniones ordinarias, de carácter trimestral, o extraordinarias, a través de la Secretaría, con al menos 7 días hábiles de antelación y por escrito de forma física o mediante correo electrónico.

b) Proponer el orden del día y los temas que se tratarán en cada reunión del CCI, considerando las propuestas presentadas por los gremios empresariales, los trabajadores, las organizaciones de la sociedad civil, entre ellas ONG u otros actores sociales o sujetos colectivos.

c) Dar seguimiento a las decisiones aprobadas por el CCI.

d) Socializar la información recibida con los miembros del CCI, así como promover jornadas de evaluación y rendición de cuentas periódicas sobre la situación del mecanismo y recomendar acciones futuras.

e) Receptar y verificar junto a la Secretaría las acreditaciones de los delegados de los gremios empresariales, los trabajadores, las organizaciones de la sociedad civil, entre ellas ONG u otros actores sociales o sujetos colectivos y los observadores a las reuniones ordinarias y extraordinarias del CCI.

f) Presentar la planificación y el presupuesto requerido para las actividades anuales a los miembros del CCI para su aprobación.

g) Supervisar el portal informativo del CCI para que cumpla estándares nacionales e internacionales de transparencia.

Los subgrupos elegirán a los coordinadores o coordinadoras (uno de cada subgrupo) para articular el trabajo del grupo con el presidente o presidenta durante su permanencia como tal. El presidente o la presidenta cumplirán con sus obligaciones en concertación con los coordinadores o coordinadoras.





**IV.- Frecuencia de las reuniones**

El CCI del Ecuador se reunirá trimestralmente; las convocatorias serán realizadas por la Presidencia, con al menos 7 días hábiles de antelación y por escrito de forma física o mediante correo electrónico.

La solicitud para convocar reuniones adicionales o extraordinarias deberá dirigirse al presidente o a la presidenta y ser presentada por el coordinador del subgrupo respectivo.

El CCI atenderá invitaciones que le sean extendidas por el Gobierno Nacional y demás instituciones del Estado ecuatoriano, instituciones de carácter privado, instituciones de la Unión Europea u otros países, u organismos internacionales, según los recursos financieros disponibles.

**V.- La Secretaría**

La Secretaría Permanente es un órgano de coordinación de todas las actividades del CCI que será ejercida por una persona que no mantenga vinculación directa con alguno de los miembros del Consejo y será designada por consenso entre los coordinadores de cada subgrupo por un periodo de tres años. La Secretaría podrá ser autofinanciada por los miembros del CCI o bajo contratación de una institución gubernamental del Ecuador o de la Unión Europea, cumpliendo los parámetros de elección señalados en este artículo. En relación a lo que establece el Acuerdo comercial multipartes, la Secretaría puede ser auspiciada financieramente por la Unión Europea, o bajo contratación de una institución gubernamental del Ecuador o podrá ser autofinanciada por los miembros del CCI.

De manera transitoria, mientras el CCI gestiona los recursos que garanticen la sostenibilidad financiera de la Secretaría Permanente, será responsabilidad de quien ejerza la Presidencia del CCI designar de manera ad-hoc a la persona que ejercerá el cargo de la Secretaría Permanente.

Las responsabilidades de la Secretaría Permanente serán:

a) Apoyar el trabajo del CCI y de su presidente o presidenta en la implementación del plan aprobado por la Presidencia Rotativa y el Consejo Consultivo Interno.

b) Registrar, revisar y organizar la correspondencia enviada a la dirección de correo electrónico de la Presidencia del Consejo Consultivo Interno y a los miembros de este; y poner en conocimiento de la Presidencia Rotativa para que sea sometida a consideración del Consejo Consultivo Interno los asuntos remitidos a este organismo para instrucciones y canalización de actividades y procesos.

c) Preparar y enviar al CCI la ayuda memoria de todas las reuniones del grupo y en éstas se reflejarán los debates, las recomendaciones y conclusiones, y los consensos y disensos, con al menos 7 días hábiles de anticipación, para que los miembros puedan formular observaciones y sean presentadas en la siguiente reunión para ser aprobadas por los miembros del CCI.





d) Asegurar la integridad de la documentación e información que maneja en el ejercicio de sus funciones, impidiendo cualquier acción que pueda comprometer su seguridad o disponibilidad.

e) Operar y administrar los sistemas de información documental, escrita, electrónica, los canales de difusión del CCI, con la información de las actividades y documentos del CCI, en cumplimiento a las disposiciones legales y normativas sobre transparencia y acceso a la información pública vigentes en el Ecuador.

f) Coordinar posibles reuniones y mantener contactos con las instituciones públicas competentes del Ecuador, la Delegación de la Unión Europea, los CCI de la Unión Europea y de Colombia y Perú y/o el Grupo de Expertos (mencionado en los artículos 284 y 285 del AC), facilitando así el intercambio de información y la colaboración entre ellos.

g) Otras funciones que la Presidencia le asigne.

**VI.- Preparación del orden del día de las reuniones del CCI del Ecuador.**

El presidente o la presidenta elaborarán y propondrán el orden del día de las reuniones del CCI del Ecuador que se enviará a todos sus miembros, al menos 7 días hábiles antes de la reunión correspondiente.

Los miembros del grupo podrán proponer puntos para su inclusión en el orden del día, una vez instalada la reunión y durante la lectura del orden del día respectivo, su inclusión en el orden del día requerirá la aprobación de la mayoría simple de los miembros presentes.

**VII. Comunicaciones, recomendaciones y otras acciones del CCI del Ecuador**

El CCI del Ecuador podrá enviar comunicaciones y recomendaciones relacionadas con la aplicación del Protocolo de Adhesión del Ecuador al Acuerdo Multipartes con la Unión Europea (Título IX, Comercio y Desarrollo Sostenible, Art. 281), al Grupo de Expertos (mencionado en los artículos 284 y 285 del AC), a las instituciones de la Unión Europea y del Ecuador, así como al CCI de la UE y de Colombia y Perú, a la sesión pública del Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible con la sociedad civil y/o a cualquier otro organismo pertinente, nacional o internacional.

Para preparar su comunicación, el CCI del Ecuador podrá nombrar ponentes. Podrá consultar a representantes de la academia, organizaciones internacionales, expertos independientes y organizaciones de la sociedad civil con la experiencia pertinente.

Salvo que se determine lo contrario, las comunicaciones, dictámenes e informes del CCI del Ecuador serán documentos públicos.

Igualmente, el CCI del Ecuador podrá publicar otros documentos relacionados con su trabajo que los miembros del grupo consideren adecuados para su difusión entre el público.





Las recomendaciones, comunicaciones, dictámenes, informes y otros documentos del grupo deberán presentar los puntos de vista acordados por consenso o por mayoría de votos. Podrán incluirse las posiciones minoritarias en caso de que representen el punto de vista de todo un subgrupo, a petición de dicho subgrupo.

El CCI del Ecuador podrá organizar otras actividades pertinentes, como congresos, conferencias, foros, seminarios y/o talleres, en asociación con la academia, organizaciones de la sociedad civil, y otras instituciones competentes con el tema.

**VIII.- Quórum**

Habrá quórum cuando más de la mitad de los miembros del CCI estén presentes o representados y participen en la reunión, al menos un representante de cada subgrupo. El quórum se confirmará al comienzo de la reunión y se verificará previo a la votación de los asuntos tratados en la reunión de trabajo.

**IX.- Procedimiento de votación**

El CCI del Ecuador procurará adoptar sus decisiones por consenso. En caso de necesitarse una votación, las decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes. Cuando no haya consenso en las decisiones del grupo, se considerarán los informes de mayoría y minoría para sus informes públicos a las instancias oficiales del Acuerdo Comercial.

Una organización podrá delegar su voto en otra, de manera excepcional y motivada, entre los miembros de un mismo subgrupo, pero deberá hacerlo expresamente.

Los miembros que deseen delegar su voto deberán informar al presidente o la presidenta antes del inicio de cada reunión. La Secretaría distribuirá una lista de miembros y observadores para cada reunión.

**X.- Relaciones con el Estado ecuatoriano y las demás instituciones públicas**

Las instituciones públicas y representantes del Estado y Gobierno Nacional podrán ser invitados a participar en debates o a realizar presentaciones sobre temas específicos, pero no participarán en la toma de decisiones.

El CCI del Ecuador promoverá la interacción y participación en actividades conjuntas con los otros CCI de la Unión Europea y de Colombia y Perú, así como la delegación de la Unión Europea en Ecuador en temas referentes a la aplicación del Protocolo de Adhesión del Ecuador al Acuerdo Multipartes con la Unión Europea (Título IX, Comercio y Desarrollo Sostenible, Art. 281).





**XI.- Financiamiento**

El CCI del Ecuador, su presidente o presidenta, gestionará proyectos de financiamiento ante instituciones públicas u organizaciones en Ecuador, así como las instituciones de la Unión Europea, para el cumplimiento de sus funciones de manera autónoma e independiente; dichos recursos deberán ser utilizados exclusivamente para actividades generadas desde el CCI (reuniones ordinarias y extraordinarias, transporte, investigaciones, actividades de difusión, eventos académicos como los anteriormente indicados, entre otros aspectos aprobados por los miembros del Consejo Consultivo Interno).

Para ello, se elaborarán directrices y/o protocolos para su administración y rendición de cuentas.

**XII.- Integración de la sociedad civil de la Unión Europea, Colombia, Perú y Ecuador**

Con motivo de las sesiones abiertas anuales del Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible con la sociedad civil, el CCI del Ecuador estará a disposición para realizar reuniones conjuntas con los CCI de la Unión Europea, y de Colombia y Perú, que constituirán el marco para un debate estructurado sobre la aplicación del Título IX sobre Comercio y Desarrollo Sostenible del Acuerdo Comercial y para la cooperación de los CCI en este ámbito.

El grupo también podrá decidir sobre su participación o contribución a las sesiones abiertas del Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible con la sociedad civil.

**XIII.- Aprobación y revisión del reglamento interno del CCI del Ecuador**

El reglamento interno se aprobará por consenso o, en su defecto, por votación favorable de una mayoría simple de los miembros del CCI del Ecuador.

El reglamento interno podrá modificarse previa moción motivada de uno de los miembros del grupo y las propuestas serán aprobadas por consenso.

CERTIFICO. - Que el Reglamento que antecede fue aprobado por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto, realizada el 6 de agosto de 2024.



Xavier Rosero Carrillo

Presidente

Consejo Consultivo Interno